



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0102.

Como la petición contenida en el escrito visto a folio 59 se encuentra ajustada a derecho, el Despacho,

Resuelve:

- 1.- Declarar** terminado el proceso en referencia, por pago de las cuotas en mora.
- 2.- Ordenar** el levantamiento de la medida cautelar tomada en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.
- 3.- Desglosar** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al extremo demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.
- 4.- Cumplido** lo anterior, **archívese** el expediente.
- 5.- No hay lugar** a ordenar condena en costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 070

Hoy 15-09-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES